



AYUNTAMIENTO DE BETETA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la regulación de una bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 93 a 100).

Bonificación.

Artículo 3º.- Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto.

Si esta fecha no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 4º.- Para disfrutar del beneficio fiscal a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Vigencia.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de dos mil tres, y seguirá en vigor en los ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza Fiscal, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil dos".

Beteta, septiembre de 2002.--El Alcalde, Mario Ant3n Moreno.